

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya remitió respuesta al Despacho en relación a la comunicación que le fuera remitida. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-155
AUTO: 970

Se agrega al expediente virtual el anterior oficio proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRA para que las partes se enteren de su contenido.

De otro lado observa esta judicial que no se ha allegado el certificado de tradición del folio de matrícula No. 100-97634 con la nota de inscripción de la medida, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto agote las diligencias pertinentes ordenadas en este proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la actuación.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO -PERTENENCIA- DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **JORGE ELIÉCER HURTADO YEPES**, mediante apoderado, y en frente del señor **ARTURO SALAZAR RODRÍGUEZ** y las personas **INDETERMINADAS**., el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento al señor señora **ARTURO SALAZAR RODRÍGUEZ** y las personas **INDETERMINADAS** -, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Litem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador al DR. **ÁNGELO YEZID OSPINA HENAO**, con el Correo electrónico: excellentlawyers@outlook.com y los teléfonos de contacto 3005618307 y 3015794346. comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2957dbb8397d8dc32b2f6498df2f5a7b5e0a310a01897cf83b8a778588a829**

Documento generado en 14/06/2022 02:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>